

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADA POR LA DOCTORA ELIANA MARGARITA GUERRA FERNÁNDEZ, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE ELIZABETH MEJÍA SILVA, EN CONTRA DE HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FAUSTINO MIGUEL GÓMEZ CABALLERO, RADICADO NO 200134089001-2020-00177-00.

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la presente Demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, y sus anexos, advierte el Despacho que esta se torna Inadmisible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso numeral 2º, toda vez que carece de poder para demandar a los herederos indeterminados.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1º-. Inadmítase la demanda.

2º-. Concédase el termino de cinco (5) días al demandante para que la subsane, de lo contrario será rechazada.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DIAZ MAYA
Juez